



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009700 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11314 del 27 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Biología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 18 de abril de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Biología (Código SNIES 452).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de **BIOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a actuar como centro de creación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y de la cultura.*
- *La trayectoria y reconocimiento del programa. Desde su fundación en 1970, se han formado 1539 egresados en 90 promociones. El programa ha contado con un promedio de 553 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral, el cual ha pasado, en los últimos 5 años, de tener 37 profesores de tiempo completo, a tener 41. En el mismo período ha pasado de tener 34 profesores de tiempo completo con título de doctorado, y 2 con título de magíster, a tener 39 con título de doctorado y 2 de magíster. La relación entre estudiantes y profesores de tiempo completo es de 1:13.*
- *La investigación del programa se desarrolla con participación de los siguientes grupos con categoría A1 en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017 (5): BIOLOGÍA Y CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, GENÉTICA, MEJORAMIENTO Y MODELACIÓN ANIMAL, GENÉTICA MOLECULAR, GRUPO DE ENTOMOLOGÍA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, GRUPO HERPETOLÓGICO DE ANTIOQUIA; los siguientes grupos en categoría A (1): TAXONOMÍA Y ECOLOGÍA DE HONGOS; los siguientes grupos en categoría B (3): Ecología y evolución de vertebrados, GENÉTICA Y BIOQUÍMICA DE MICROORGANISMOS, GRUPO DE ESTUDIOS BOTÁNICOS; los siguientes grupos en categoría C(2): Evo-Devo en Plantas, MASTOZOLOGÍA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA; los siguientes grupos reconocidos (4): AGROBIOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, GRUPO DE ICTIOLOGIA, LIMNOLOGÍA BÁSICA Y EXPERIMENTAL Y BIOLOGÍA Y TAXONOMÍA MARINA. Se reporta la participación de profesores y estudiantes del programa en la creación de 730 productos de investigación en la ventana de observación, para una productividad de 3.56 productos año por profesor.*
- *La movilidad entrante de profesores. Entre 2014 y 2018, el Programa recibió la visita de 21 profesores, originarios de países como Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos, España y México entre otros. Durante el mismo período, se registra la visita de 33 estudiantes, así como la salida de 52 estudiantes del programa a otras instituciones académicas nacionales e internacionales.*
- *Los resultados de las pruebas Saber Pro, en los cuales los estudiantes del programa obtuvieron resultados por encima del grupo de referencia para las siguientes competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés, así como para la competencia específica (Pensamiento Científico - Ciencias Biológicas).*
- *Las actividades para fomentar la permanencia de los estudiantes en el programa, las cuales han llevado a obtener niveles de deserción por debajo del promedio nacional.*
- *Las actividades de bienestar. Durante la visita los pares evidenciaron la alta satisfacción de la comunidad académica con las actividades ofrecidas desde esta dependencia.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de BIOLOGÍA, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar la escolaridad de la planta profesoral, apoyando su formación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- *Continuar llevando a cabo acciones para apoyar la movilidad saliente de profesores. Si bien el Programa cuenta con acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este sentido se pueden mejorar.*
- *De manera prioritaria, renovar los equipos de los laboratorios de docencia y garantizar una política adecuada de mantenimiento, lo cual permitirá que estos tengan un nivel similar al de los laboratorios de investigación.*
- *Establecer políticas para llevar a cabo una curaduría adecuada para las colecciones con que cuenta el programa.*
- *Continuar fortaleciendo la estrategia orientada a mejorar los resultados de las pruebas Saber pro, particularmente en la Comunicación escrita la cual se encuentra ligeramente por debajo de la media Nacional.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Biología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


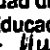

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 452 (Código de Proceso:12866)

